



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 266 -2019-ANA-AAA.TIT

Puno, 12 JUN 2019

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Juliaca, ingresado con C.U.T. N° 97227-2019, presentado por el señor Benito Quispe Quispe, identificado con DNI. N° 44958722, sobre Autorización de Ejecución, de Obras de Aprovechamiento Hídrico Superficial con fines agrarios (pecuario), y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, publicado el 27.12.2014, que modifica el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, respecto a los artículos 65°, numeral 65.3, 79, 80, 81,82, 83, 84, 85 y 86; establece en su artículo 79° los procedimientos para el otorgamiento de Licencia de Uso de Agua, siendo los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, b) Acreditación de disponibilidad hídrica y c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico; asimismo señala en el numeral 79.2° que se pueden acumular los procedimientos administrativos señalados en los literales b. y c. del numeral precedente, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos; por su parte el numeral 79.4° establece que para todos los casos, las solicitudes contienen los siguientes requisitos generales: a) Memoria Descriptiva, firmada por ingeniero habilitado. El contenido de la Memoria Descriptiva es aprobado por la Autoridad Nacional del Agua, conforme a la naturaleza de cada tipo de proyecto y su ámbito de desarrollo; siendo de menor complejidad para los pequeños proyectos productivos y de uso poblacional, b) Documentos que acrediten la propiedad o posesión legítima, cuando corresponda y c) Copia del recibo de pago por derecho de trámite y compromiso de pago por derecho de inspección ocular, cuando corresponda;

Que, el artículo 84°, numeral 84.1° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece el procedimiento para la obtener la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico está sujeto a silencio administrativo positivo, el cual no puede exceder los veinte (20) días hábiles. La autorización es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental y la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinará el uso del agua, cuando corresponda, ambas aprobadas por la autoridad sectorial competente. Se caracteriza por: **a.** Su otorgamiento comprende la aprobación del Plan de Aprovechamiento y del Esquema Hidráulico, **b.** Garantiza a su titular la obtención de la licencia de uso de agua, con la sola verificación que las obras han sido realizadas conforme a la autorización otorgada, **c.** No excluye la obligación del administrado de obtener el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos - CIRA, cuando corresponda, previamente al inicio de la ejecución de las obras, **d.** Su plazo es igual al cronograma de obras aprobado por la autoridad sectorial competente. De no existir, es igual al contemplado en el cronograma de ingeniería contenido en el Esquema Hidráulico;



Que, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”, en el numeral 16.1 del artículo 16°, regula la Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, indicando que la Autoridad Administrativa del Agua en un solo acto otorga: a) Aprobación del Plan de Aprovechamiento: El cual no debe afectar los derechos de uso de agua de terceros, incluyendo los de las Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas, b) Aprobación del Sistema Hidráulico del Proyecto: El cual se refiere a las obras de captación, uso y devolución de aguas, debe estar dimensionado de acuerdo con la demanda de agua del proyecto, y c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico: la cual garantiza a su titular la posterior obtención de la licencia de uso de agua. Por su parte el numeral 16.2° instituye que para obtener esta autorización el administrado debe demostrar que cuenta con: a) La acreditación de la disponibilidad hídrica, b) Cuando corresponda, la propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se efectuarán las obras de captación o alumbramiento, c) La propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se utilizará el agua solicitada, d) Certificación ambiental del proyecto o en su defecto pronunciamiento de la autoridad sectorial competente señalando que no se requiere de la misma, e) Cuando corresponda, la autorización o concesión para el desarrollo de la actividad a la cual se destinará el uso del agua, emitida por la autoridad sectorial correspondiente. Para usos agrícolas bastará la presentación del documento que acredite la propiedad o posesión legítima del predio donde se hará uso del agua y para uso poblacional el reconocimiento de la organización comunal por parte de la municipalidad distrital o provincial, y f) La implantación de servidumbres en caso se requieran, salvo que esté acumulándose en el procedimiento. La servidumbre voluntaria se acredita con el documento que contiene el acuerdo y la forzosa con la resolución que la impone;

Que, en este contexto, el administrado, solicita Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Superficial para uso productivo con fines agrarios, para lo cual adjunta a su solicitud, a folios 03, copia del Testimonio de Escritura Imperfecta, efectuada ante el Juez de Paz del Distrito de Capachica, a favor del señor Benito Quispe Quispe y doña Modesta Benita Ccolla de Quispe, de inmueble denominado CANTUTA MAYO LLUSCA CHAQUI, (acreditando la propiedad), a folios 06 al 08, copia de la Resolución Directoral N° 426-2018-ANA-AAA.TIT, de fecha 17.09.2018, acreditando la disponibilidad Hídrica superficial con fines pecuarios de sustento familiar, a folios 09 al 15, obra la Memoria Descriptiva para la Autorización de Ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, y; en razón de obrar en el expediente administrativo copia simples de los anexos, es de aplicación el Principio de Presunción de Veracidad, contenido en el artículo IV, numeral 1.7° del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, visto el expediente administrativo por el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, ha emitido el Informe Técnico N° 042-2019-ANBA-AAA.TIT-AT/RLM, del 06 de Junio del 2019, recomendando: a) Aprobar, el plan de aprovechamiento hídrico del pequeño proyecto de sustento familiar, con un régimen de aprovechamiento será de un caudal de hasta $Q=0.008$ l/s, el cual cuenta con obras de caja de paso, politubo de 1", llaves de paso de 1", tanque cisterna y/o reservorio, tanque elevado PVC de 1200 litros, bebedero y tubería de descarga de 1/2"; los mismos que no afectaran los derechos de terceros y comunidades campesinas, aledaños al proyecto según verificado en el RADA de la AAA Titicaca, b) Aprobar, el sistema hidráulico del pequeño proyecto de sustento familiar, que contempla la construcción de los componentes: Instalación de 01 caja de paso 30 *30 cm., instalación de 30 m.l. de politubo de 1", instalación de 2 llaves de paso de 1", construcción de un tanque cisterna y/o reservorio de 3*2*2 m., instalación de tanque elevado PVC de 1200 litros, construcción de un bebedero



6*2 m., tubería de descarga de 1/2" y entre otros que obran en el expediente principal, proyecto localizado en la jurisdicción del distrito de Capachica, provincia de Puno, departamento y región de Puno, c) Autorizar, la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial, destinado para uso productivo con fines agrarios (Pecuario), para el pequeño proyecto de sustento familiar, conforme a la ingeniería del proyecto hidráulico y en concordancia con la aprobación al sistema hidráulico del proyecto, tramitado por el señor Benito Quispe Quispe, con punto de captación ubicada en coordenadas UTM (WGS 84) según cuadro adjunto y políticamente situado en la jurisdicción del distrito de Capachica, provincia de Puno, departamento y región de Puno;

Que, de acuerdo al contenido del Informe Legal N° 140-2019-ANA-AAA.TIT-AL/GAGS, con el visto bueno del Área técnica y, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y la Resolución Jefatural N° 374-2018-ANA, de designación del Director de la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar, el plan de aprovechamiento hídrico del pequeño proyecto de sustento familiar, con un régimen de aprovechamiento será de un caudal de hasta $Q=0.008$ l/s, el cual cuenta con obras de caja de paso, politubo de 1", llaves de paso de 1", tanque cisterna y/o reservorio, tanque elevado PVC de 1200 litros, bebedero y tubería de descarga de 1/2"; los mismos que no afectaran los derechos de terceros y comunidades campesinas, aledaños al proyecto según verificado en el Registro Administrativo del Derecho de Uso de Agua (RADA) de la AAA Titicaca.

ARTICULO 2°.- Aprobar, el sistema hidráulico del pequeño proyecto de sustento familiar, que contempla la construcción de los componentes: Instalación de 01 caja de paso 30 *30 cm., instalación de 30 m.l. de politubo de 1", instalación de 2 llaves de paso de 1", construcción de un tanque cisterna y/o reservorio de 3*2*2 m., instalación de tanque elevado PVC de 1200 litros, construcción de un bebedero 6*2 m., tubería de descarga de 1/2" y entre otros que obran en el expediente principal, proyecto localizado en la jurisdicción del Distrito de Capachica, Provincia de Puno, Departamento y Región de Puno.

ARTICULO 3°.- Autorizar, la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial, destinado para uso productivo con fines agrarios (Pecuario), para el pequeño proyecto de sustento familiar, conforme a la ingeniería del proyecto hidráulico y en concordancia con la aprobación al sistema hidráulico del proyecto, tramitado por el señor Benito Quispe Quispe, con punto de captación ubicada en coordenadas UTM (WGS 84) según cuadro adjunto y políticamente situado en la jurisdicción del Distrito de Capachica, Provincia de Puno, Departamento y Región de Puno.

| Fuente de Agua | | Ubicación de la captación | | | | | | | | |
|----------------|--------------|---------------------------|-----------|-----------|--------------|------------------------------|------------|--------|----------------------------------|-----------|
| | | Política | | | Hidrográfica | | Geográfica | | | |
| Tipo | Nombre | Dpto. | Provincia | Distrito | Cuenca | Unidad Hidrográfica - Código | Datum | Zona | Proyección UTM, Datum Horizontal | |
| | | | | | | | | | Este (m) | Norte (m) |
| Manantial | Cantuta Mayo | Puno | Puno | Capachica | Intercuenca | UH:0179 | WGS 84 | 19 Sur | 413520 | 8266951 |

ARTICULO 4°.- Precisar, que la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Superficial, tiene un plazo de vigencia de ocho (08) meses calendarios, señalado en el capítulo de ingeniería del proyecto hidráulico de la memoria descriptiva, plazo que rige a partir de notificada la presente Resolución, y no faculta la utilización del recurso hídrico, debiendo el administrado para tal fin, tramitar su Licencia de Uso de Agua, cumpliendo los requisitos exigidos conforme a la Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, según R. J. N° 007-2015-ANA.

ARTICULO 5°.- Disponer, que para el otorgamiento de la licencia de uso de agua deberá de contar con la estructura de control y medición de caudales en la fuente de agua.

ARTICULO 6°.- Remítase copia de la presente Resolución al Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad, al Área Técnica para la actualización del Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA); a la Administración Local de Agua Juliaca, encargar a esta última, la notificación al administrado, con las formalidades de ley. Asimismo, realizar la publicación de la presente en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ING. OMAR VELÁSQUEZ FIGUEROA
Director
Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca.